

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 20 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00832** de LUIS GILBERTO MARTINEZ BELTRAN contra COLPENSIONES con solicitud de ejecución en 1 folio. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que examinada la sentencia de primera instancia de fecha 27 de abril de 2018 (fl.59-62 del cdo.ordinario) proferida dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL N° **2017-00675**, la cual se fue confirmada el día 24 de octubre de 2018 por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral (fl. 71-80) así como el proveído de fecha seis (06) de diciembre de 2018 en el cual se liquidó y aprobó las costas dentro del proceso ordinario (fl.83), considera el Despacho que tales documentales contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de los mismos, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Dicho lo anterior, considerando que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos en los documentos que conforman el título ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y en favor de **LUIS GILBERTO MARTINEZ BELTRAN** identificado con C.C. N° 9.925.969 para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a **PAGAR** la siguiente suma de dinero y por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.171.863)** por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario.

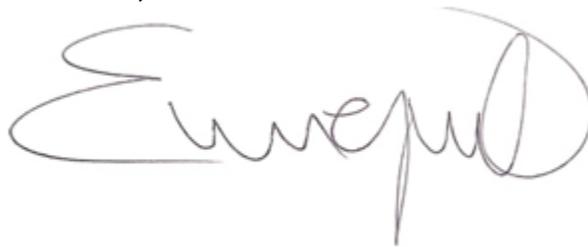
SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la parte ejecutada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad y bajo los términos establecidos en el Art. 612 del C.G.P. – Ley 1564 de 2012.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 48 FIJADO HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria